CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA PARA LA APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA RELACIONADA A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CELDA TRANSITORIA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante denominado **CONVENIO**, para la aprobación y ejecución de la IOARR de competencia municipal exclusiva relacionada a la construcción de una celda transitoria, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA** con RUC N° 20163065330, con domicilio legal en Jr. Enrique Palacios N° 343 Casco Urbano, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, debidamente representada por el Alcalde, señor **ROBERTO JESUS BRICEÑO FRANCO**, identificado con DNI N° 32811501, con facultades para suscribir el presente **CONVENIO** de conformidad con el Acuerdo de Concejo N° 056-2019-MPS de fecha 30 de abril de 2019, a quien en adelante se le denominará la **MUNICIPALIDAD**; y la otra parte el **MINISTERIO DEL AMBIENTE**, con RUC N° 20492966658, con domicilio legal en la Av. Antonio Miroquesada N° 425, Piso 4, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Secretaria General, señora **KIRLA ECHEGARAY ALFARO**, con DNI N° 09303489, designada por Resolución Ministerial N° 063-2019-MINAM, quien procede conforme a las facultades otorgadas en la Resolución Ministerial N° 005-2019-MINAM, a quien en adelante se le denominará el **MINAM**; los que de manera individual se identificarán como "**PARTE**" y, en conjunto, como las "**LAS PARTES**", en los términos y condiciones siguientes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Arq. Roberto Jesús Briceño Franco
ALCALDE

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES

1.1 A través del Oficio N° 475-2018-A-MPS de fecha 24 de setiembre de 2018, la Municipalidad Provincial del Santa, solicita al Ministerio del Ambiente la Declaratoria de Emergencia en la Gestión y Manejo de Residuos Sólidos Municipales, en su etapa de disposición final.

1.2 Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 026-2018-OEFA/CD de fecha 25 de octubre de 2018, se aprueba el "Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales" que comprende la identificación y categorización de las áreas degradadas por residuos sólidos con la finalidad de brindar la información de los sitios que deben ser recuperados para su clausura definitiva y reconvertirlos en infraestructuras de residuos sólidos.

1.3 Con Resolución Ministerial N° 450-2018-MINAM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de diciembre de 2018, se declara en Emergencia la Gestión y Manejo de los residuos sólidos en el distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, en la etapa de Disposición Final, por un plazo de sesenta (60) días calendario.

1.4 El artículo 2 de la referida Resolución Ministerial dispone que la Municipalidad Provincial del Santa, elabore, junto con las entidades involucradas, un Plan de Acción que contenga, como primera actividad, la identificación del lugar para la implementación de una celda transitoria, para lo cual se deberá contar con el consentimiento de la población; así como la presentación del expediente técnico que contenga la información con las características de ésta, entre otras actividades que se dispongan para atender la problemática identificada; señalando a los responsables de su ejecución.

1.5 A través del Oficio N° 0009-2019-AL-MPS de fecha 14 de enero de 2019, la Municipalidad Provincial del Santa, solicita al MINAM la variación del plazo para cumplir con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 450-2018-MINAM, toda vez que se viene gestionando la obtención de la titularidad del predio en donde se construirá la celda transitoria.

1.6 Con Resolución Ministerial N° 037-2019-MINAM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de febrero de 2019, se prorroga por cuarenta y cinco (45) días calendario la Declaratoria de Emergencia de la Gestión y Manejo de los residuos sólidos en el distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, disponiendo en su artículo 2 que la Municipalidad Provincial del Santa, reformule y actualice el Plan de Acción en coordinación con las entidades correspondientes, con el objeto de continuar ejecutando las actividades, acciones y compromisos para remediar la problemática existente en el distrito de Chimbote.

1.7 Mediante Resolución Ministerial N° 079-2019-MINAM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de marzo de 2019, se aprueba el documento "Activos estratégicos para ser considerados como inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR), y casos específicos para su aplicación, en la tipología de proyectos de inversión: Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales"

Con Oficio N° 032-2019-GGAySP-MPS del 09 de abril de 2019, la Municipalidad Provincial del Santa, solicita el financiamiento para la elaboración del expediente técnico y la respectiva ejecución de la obra relacionada a la celda transitoria en el marco de la declaratoria de emergencia en la gestión y manejo de residuos sólidos en el distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash.

1.9 Mediante Oficio N° 00130-2019-MINAM/VMGA de fecha 23 de abril de 2019, el MINAM, a través del Viceministerio de Gestión Ambiental, comunica a la Municipalidad Provincial del Santa, la disponibilidad de brindar asistencia técnica, así como de financiamiento para la implementación de la celda transitoria.

1.10 Con Oficio N° 041-2019-GGAySP-MPS de fecha 09 de mayo de 2019, la Municipalidad Provincial del Santa, remite al MINAM la documentación a fin de dar inicio al trámite respectivo para la suscripción del presente Convenio. Asimismo, con Oficio N° 0637-2019-AL-MPS de fecha 25 de julio de 2019, la Municipalidad Provincial del Santa remite copia de la partida registral N° 11118962.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LA BASE LEGAL

2.1 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
2.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
2.3 Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
2.4 Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
2.5 Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
2.6 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
2.7 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
2.8 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
2.9 Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
2.10 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
2.11 Resolución Ministerial N° 005-2019-MINAM, que aprueba la delegación de facultades y atribuciones a diversos funcionarios/as y servidores/as del Ministerio del Ambiente, para

el Año Fiscal 2019.

2.12 Resolución Ministerial N° 079-2019-MINAM, que aprueba el documento "Activos estratégicos para ser considerados como inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR), y casos específicos para su aplicación, en la tipología de proyectos de inversión: Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales".

2.13 Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias, de ser el caso.

CLÁUSULA TERCERA.- DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LAS PARTES

4.1 La **MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

La **MUNICIPALIDAD** tiene como jurisdicción el territorio de la respectiva provincia y del distrito del cercado, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. En base a ello, la **MUNICIPALIDAD**, actuando en lo que concierne a sus competencias como distrito del Cercado, se encuentra facultada a delegar la competencia exclusiva referente a la aprobación y ejecución de la IOARR relacionada a la construcción de la celda transitoria.

4.2 El **MINAM** es el Organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental, que desarrolla, supervisa y ejecuta la Política Nacional del Ambiente, cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

El **MINAM** se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y tiene interés en aprobar y ejecutar la IOARR de competencia municipal exclusiva relacionada a la construcción de la celda transitoria en el ámbito de la **MUNICIPALIDAD.**

CLÁUSULA QUINTA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

5.1 La **MUNICIPALIDAD** conviene en delegar al **MINAM** las competencias para la aprobación y ejecución de la IOARR de competencia municipal exclusiva relacionada con

la construcción de una celda transitoria a que se refiere la Cláusula Sexta del **CONVENIO**, en concordancia con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

5.2 El **MINAM** se compromete a aprobar y ejecutar la IOARR de competencia municipal exclusiva relacionada a la construcción de una celda transitoria, de acuerdo a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como de las normas que resulten aplicables para la ejecución.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA INVERSIÓN

La IOARR a que se refiere la Cláusula Quinta del presente **CONVENIO** se denomina: "Construcción de celdas para residuos; en el sistema de almacenamiento y barrido, recolección y transporte, valorización y disposición final de residuos sólidos; distrito de Chimbote, provincia del Santa departamento de Ancash".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Arq. Roberto Jesús Briceño Rosario
ALCALDE

CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES

7.1 Del **MINAM:**

a. Registrar el presente **CONVENIO** en el Formato de Registro de la IOARR en el banco de inversiones. Sin dicho registro, el presente **CONVENIO** no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

b. Aprobar la IOARR señalada en la Cláusula Sexta del presente **CONVENIO**. La aprobación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

MINISTERIO DEL AMBIENTE - Viceministerio de Gestión Ambiental - MINAM - V°B° A. RUIZ

c. Elaborar y aprobar el expediente técnico y/o documentos equivalentes de la IOARR señalada en la Cláusula Sexta del presente **CONVENIO**, de acuerdo a la normatividad de la materia.

MINISTERIO DEL AMBIENTE - Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos - MINAM - V°B° S. ARANIBAR

d. Realizar la ejecución física de la IOARR señalada en la Cláusula Sexta del presente **CONVENIO**, conforme a la normatividad de la materia.

e. Realizar la recepción de la obra, así como la transferencia a la **MUNICIPALIDAD,** con los documentos que correspondan.

MINISTERIO DEL AMBIENTE - Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - MINAM - V° B° D. MORALES

f. Realizar las demás actividades referidas a la ejecución del **CONVENIO**.

7.2 De la **MUNICIPALIDAD:**

a. Entregar al **MINAM** el terreno donde se ejecutará la IOARR señalada en la Cláusula Sexta del presente **CONVENIO**.

MINISTERIO DEL AMBIENTE - Oficina General de Asesoría Jurídica - MINAM - V°B° J. GARAY

Dar operación y mantenimiento a la IOARR señalada en la Cláusula Sexta del presente **CONVENIO**, durante la vida útil de la misma.

No aprobar IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de la IOARR señalada en la Cláusula Sexta del presente **CONVENIO,** salvo que el **MINAM** hubiera expresado por escrito su intención de no aprobar la citada inversión. Si el **MINAM** rechaza la IOARR señalada en la Cláusula

Sexta del presente **CONVENIO,** la **MUNICIPALIDAD** no podrá volver a registrar la misma.

d. Designar un Coordinador de Enlace, quien representará a la **MUNICIPALIDAD** en todas las coordinaciones con el **MINAM.**

e. Realizar las acciones de acompañamiento durante las actividades de ejecución de la IOARR indicada en la Cláusula Sexta del presente **CONVENIO**.

Realizar las gestiones para la formulación de un proyecto de inversión para el servicio de limpieza pública en el año 2020 como plazo máximo, así como su ejecución durante el periodo del año 2021 al 2022 como plazo máximo, debiendo encontrarse priorizado en el Programa Multianual de Inversiones de su entidad.

g. Realizar las gestiones para la formulación de un proyecto de inversión para la recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos para el año 2021 como plazo máximo, así como para su ejecución durante el periodo del año 2022 al 2023 como plazo máximo.

h. Adoptar medidas para el seguimiento y monitoreo para la vigilancia ambiental en coordinación con el MINAM, y el OEFA, al inicio de la operación de la celda transitoria.

i. Promover acciones que permitan contar con un marco legal que contribuya con la mejora de la gestión de residuos sólidos.

j. Impulsar mecanismos para mejorar la recaudación de arbitrios por la prestación del servicio de Limpieza Pública.

k. Brindar las facilidades necesarias para la ejecución del **CONVENIO**.

CLÁUSULA OCTAVA.- DEL FINANCIAMIENTO

8.1 La aprobación y ejecución de la IOARR señalada en la Cláusula Sexta del presente **CONVENIO** será asumido con recursos del **MINAM** el presente año, en caso contrario, o de surgir algún inconveniente en la ejecución, este debe sujetarse a la disponibilidad de recursos de años posteriores.

8.2 Los costos de la operación y mantenimiento de la celda transitoria serán asumidos por la **MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO** tiene vigencia hasta la fecha de la suscripción del acta de transferencia de la IOARR "Construcción de celdas para residuos; en el sistema de almacenamiento y barrido, recolección y transporte, valorización y disposición final de residuos sólidos; distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash" a la **MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El **MINAM** y la **MUNICIPALIDAD** convienen en formular un plan de trabajo con el fin de dar seguimiento a la implementación de los compromisos asumidos por **LAS PARTES.** El plan de trabajo será aprobado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del presente **CONVENIO.**

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DE LA AUTONOMÍA DE LAS PARTES

El presente **CONVENIO** no afectará la organización y funciones de ninguna de **LAS PARTES**, las mismas que se enmarcan en el ejercicio de sus facultades y atribuciones establecidas en los dispositivos legales que las regulan.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

LAS PARTES, de común acuerdo, podrán modificar o ampliar los términos del presente **CONVENIO** mediante la suscripción de Adendas, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos asumidos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESOLUCIÓN

El presente **CONVENIO** quedará resuelto de producirse cualquiera de las siguientes causales:

13.1 Por acuerdo expreso y por escrito entre **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del **CONVENIO** no liberará a **LAS PARTES**, bajo ninguna circunstancia, de concluir hasta su culminación los compromisos que se encuentren en ejecución.

13.2 Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, que haga imposible el cumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas en el presente **CONVENIO**.

13.3 Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades asumidas en el presente **CONVENIO**. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el **CONVENIO.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS **PARTES** acuerdan que cualquier discrepancia que pudiera suscitarse durante la ejecución del presente **CONVENIO**, procurará solucionarse en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

De no llegarse a un acuerdo satisfactorio, toda desavenencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este **CONVENIO**, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas a través del arbitraje popular, mediante fallo definitivo, de conformidad con los Reglamentos del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERU" del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a cuya administración, reglamentos y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DE LOS DOMICILIOS DE LAS PARTES

15.1 Para los fines del presente **CONVENIO**, las **PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

15.2 Toda documentación que deba ser cursada entre las **PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando sea cursada por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación para las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA.- DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

17.1 El presente **CONVENIO** no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

17.2 **LAS PARTES,** por mediar el bien común y el servicio público, convienen cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente **CONVENIO** y en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del mismo, en cuanto a los compromisos que a cada una compete.

17.3 Los documentos que se originen en cumplimiento del presente **CONVENIO** deberán ser archivados cronológicamente por **LAS PARTES** durante un periodo de diez (10) años.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente **CONVENIO**, lo suscriben en dos (2) originales de igual valor y tenor, en Lima a los 31 días del mes de Julio del año dos mil diecinueve.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Arq. Roberto Jesús Briceño Franco
ALCALDE

ROBERTO JESUS BRICEÑO FRANCO
Alcalde
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

KIRLA ECHEGARAY ALFARO
Secretaria General
MINISTERIO DEL AMBIENTE